



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE A DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRENSA, INFORMACIÓN, IMAGEN, COMUNICACIÓN Y RADIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- EXPEDIENTE Nº 06/2022.-

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- [Directiva 2014/24/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/7 de la Comisión](#), de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar y Solvencia.

2.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el [artículo 71 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica ([art. 65.1 LCSP 2017](#)).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el [artículo 68 LCSP 2017](#).

2.2.- Solvencia.-

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por los siguientes medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado total del contrato.

La **solvencia técnica y profesional** se acreditará por los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, un mínimo de tres años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste
- Deberá disponer y adscribir como mínimo a la ejecución del contrato el siguiente personal:

- (1) Un/a persona titulado/a universitario/a en Licenciado Grado en Ciencias de la Información (Periodismo/Comunicación Audiovisual/Publicidad y Relaciones públicas),

y

- (1) Un/a persona titulado/a en Formación Profesional en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos/Producción Audiovisual y Espectáculos/ Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Esta persona deberá de disponer como mínimo de una de esas tres titulaciones y/o disponer de una titulación superior de la rama profesional de Ciencias de la Información.

Se adjuntará declaración y documentación justificativa pertinente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se adjuntará declaración y documentación justificativa pertinente.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIOS PROFESIONALES DE PRENSA, INFORMACION, IMAGEN, COMUNICACIÓN Y RADIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.**

CLÁUSULA 4ª. Valor estimado del precio del contrato

A los efectos previstos en el [artículo 101.1 LCSP 2017](#), el **valor estimado anual** del contrato a realizar asciende a la cantidad de 45.000,00 euros (IVA no incluido)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El **valor total estimado** del contrato, incluyendo prórrogas, asciende a 180.000,00 euros (IVA no incluido).

CLÁUSULA 5ª. Plazo de ejecución y prórroga

El contrato tendrá un plazo de vigencia de un año a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga anual expresa, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórrogas incluidas.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones se realizará en formato electrónico

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado. www.almagro.es; <https://contrataciondeestado.es/>

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador/a no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario/a del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los [artículos 140 y 141 LCSP 2017](#), en el Archivo Electrónico A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **ANEXO I**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su [Anexo 2](#).

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Asimismo, en los casos en que el/la empresario/a recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el [artículo 75 LCSP 2017](#), cada una de ellas también deberá presentar una



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el [artículo 141 LCSP 2017](#).

La presentación del compromiso a que se refiere el [artículo 75.2 LCSP 2017](#) se realizará de conformidad con lo dispuesto en el [art. 140.3 LCSP 2017](#).

En todos los supuestos en que varios/as empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el [artículo 69.3 LCSP 2017](#).

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los/las candidatos/as o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el/la empresario/a esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado/a a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el [artículo 140 LCSP 2017](#), deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS.

La proposición económica se ajustará al modelo que recogido como **ANEXO II**.

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «C» CRITERIOS DE VALORACIÓN DE QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, a los que se hace referencia en la cláusula 9.2.

CLÁUSULA 8ª. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 106 LCSP 2017](#), no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 9ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderán a varios criterios de adjudicación, de forma que la oferta más ventajosa, será entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

9.1.- Criterios de adjudicación de valoración mediante fórmulas automáticas: Máximo 50 Puntos

9.1.1.- Mejor precio anual ofertado: Se otorgará, como máximo, un total de 35 puntos sobre el total, a valorar de la siguiente forma:

El precio puntuará hasta 35 puntos sobre un total de 100.

La oferta más ventajosa será valorada con 35 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$35 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$

9.1.2.- Mejora: Se otorgará, como máximo, un total de 15 puntos sobre el total, a valorar de la siguiente forma:

Por la ampliación del horario de emisión de radio en directo de programas de producción propia de lunes a viernes en horario de entre las 9:00 y las 14:00 horas.

Se valorará de la siguiente forma:

Ampliación de 1 hora de emisión diaria	5 Puntos
Ampliación de 2 hora de emisión diaria	10 Puntos
Ampliación de 3 hora de emisión diaria	15 Puntos

9.2.- Criterios de adjudicación de valoración mediante juicios de valor. Máximo 50 Puntos.

9.2.1.- Proyecto/Memoria de Actividad que defina la calidad y características del servicio a prestar. Se otorgará, como máximo, un total de 40 puntos sobre el total.

Formato.- Podrá contener un máximo de 10 folios A4, a doble cara, en letra Arial tamaño 14, con interlineado de 1,5.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Se valorará, entre otras cuestiones, la innovación, viabilidad y calidad técnica del Proyecto/Memoria de actuación presentado, así como la organización de los recursos materiales y humanos

Deberá precisar, entre otras cuestiones:

La actividad ordinaria y extraordinaria a realizar como gabinete de comunicación, prensa, información, comunicación y radio.

Medios personales a adscribir al contrato.

Organigrama y funciones

Las labores concretas que van a desarrollar cada una de ellas en la ejecución del contrato.

Jornada laboral que van a dedicar al mismo.

Sistema de coordinación entre ello/s.

La organización y coordinación de la actividad con el Ayuntamiento, y con el resto de instituciones y medios.

Descripción del modo de desarrollo del resto de trabajos a desarrollar

Elementos Innovadores

Mejoras que la empresa pueda proponer sobre las condiciones del Pliego y que redunden en una mejor calidad y contenido del servicio a contratar.

Etc.

9.2.2.- Propuesta de discurso Plegaria en honor a San Bartolomé.

Se otorgará, como máximo, un total de 5 puntos sobre el total

Formato.- Podrá contener un máximo de 4 folios A4 a doble cara y en letra Arial tamaño 14, interlineado de 1,5.

9.2.3.- Propuesta de nota de prensa figurada relativa a los resultados del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

Se otorgará, como máximo, un total de 5 puntos sobre el total

Formato.- Podrá contener un máximo de una cara de folio A4, en letra Arial tamaño 12, interlineado de 1,5.

A efectos de valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos, adjudicándose a quien hayan obtenido una mayor puntuación.

***Los documentos contenidos en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" no podrán hacer mención ni contener información relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, siendo excluidos en tal caso de la licitación.**

***Los documentos contenidos en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" deberán ajustarse al formato fijado, no siendo objeto de valoración en caso distinto, procediéndose a su exclusión de la licitación.**

CLÁUSULA 10ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el [artículo 9](#) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el [artículo 103 LCSP 2017](#), que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

La Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria y el Interventor. Actuará como Secretario/a un/a funcionaria/o de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación correspondiente.

CLÁUSULA 12ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los [artículos 190](#) y [191 LCSP 2017](#), ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «A» "Documentación Administrativa" y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el/la licitador/a corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente, en sesión distinta, procederá a la apertura y examen de los *archivos electrónicos* «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura y examen de los *archivos electrónicos* «B» "Proposición económica y de criterios de valoración automática".

Se realizará una valoración de las proposiciones mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

La Mesa de Contratación realizadas las valoraciones formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 14ª. Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 145 LCSP 2017](#) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

Documentos que acrediten, en su caso la representación. Copia del D.N.I y poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida.

Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributarias en periodo ejecutivo de pago con este Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de esta obligación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la [letra a\)](#) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva

El/la licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el [artículo 108 LCSP 2017](#).

Según lo dispuesto en el [artículo 111 LCSP 2017](#), la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el [artículo 110 LCSP 2017](#), y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado [artículo 110](#).

CLÁUSULA 16ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el [artículo 111 LCSP 2017](#), siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 17ª. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/las candidatos/as y



licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días ([art. 151.1 LCSP 2017](#)).

Sin perjuicio de lo establecido en el [apartado 1](#) del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los/as candidatos/as descartado/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los/las licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al [apartado 3](#) del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la [Disp. Adic 15ª LCSP 2017](#).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo ([art. 153 LCSP 2017](#)).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 154.1 LCSP 2017](#), la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el [artículo 197 LCSP 2017](#).

CLÁUSULA 20ª. Abonos al contratista

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el [artículo 198 LCSP 2017](#).

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Concejal delegado del área o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

CLÁUSULA 21ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los [artículos 203 y siguientes LCSP 2017](#) y de acuerdo con el procedimiento regulado en el [artículo 191 LCSP 2017](#), con las particularidades previstas en el [artículo 207 LCSP 2017](#).

CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el [artículo 208 LCSP 2017](#).

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el [artículo 208 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 36/2020](#), así como en los preceptos concordantes del [RGLCAP](#).

CLÁUSULA 23ª. Derechos y obligaciones del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los/las licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

El/la contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el [artículo 122.2 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos ([LOPD/18](#) y [RGPD](#)).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones/prestaciones y responsabilidades específicas del/ de la contratista las siguientes:

- Servicio de gabinete de prensa, información, comunicación, imagen y promoción exterior del Ayuntamiento de Almagro.
- Contenidos de la página web institucional
- Actualización general y seguimiento de los contenidos de la web
- Gestión de la página web mediante alimentación del apartado de actualidad
- Gestión de la página web mediante diseño, elaboración y puesta en marcha de toda la información y actividades que sea preciso incorporar
- Servicios de la radio municipal con un mínimo de dos horas de emisión en directo de producción propia en horario de lunes a viernes de 10:30 a 12:30 horas.
- Servicios de radio municipal para la transmisión en directo de la celebración de las sesiones plenarias.
- Gestión de los podcast
- Gestión de la publicidad de la radio
- Elaboración de la Revista de Feria y de otros actos o festividades que requieran de publicidad.
- Apoyo y organización de eventos, jornadas, actos, etc.
- Gestión de las relaciones con la prensa, incluyendo recepción y atención de requerimientos de medios de prensa
- Apoyo en la redacción periodística de convocatorias, comunicados, notas de prensa, entrevistas, dossiers, informes o mailings a los medios.
- Captación y preparación de reportajes.
- Asesorar de forma continua, o cuando se requiera específicamente en las materias objeto de contrato.
- Redacción de prólogos para publicaciones institucionales.
- Propuesta de forma periódica de las actualizaciones correspondientes a información y comunicación en la página web del Ayuntamiento
- Servicio fotográfico.
- Elaboración de dossier de prensa para actos públicos, ruedas de prensa, etc
- Elaboración de un dossier anual relativo a las informaciones de todo orden publicadas en la prensa y referidas a Almagro
- Grabación de la sesiones del Pleno, y demás actos y sesiones que se les indique.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

- Convocatoria, gestión, diseño de ruedas de prensa, comparencias informativas y encuentros con medios de comunicación.
- Gestiones para entrevistas
- Atender a los medios de comunicación en su relación con el ayuntamiento y canalizar sus peticiones.
- Elaboración de informes periodísticos internos para adoptar estrategias de comunicación.
- Elaboración de artículos y reportajes que se les asignen
- Gestión de todas las tareas relacionadas con la comunicación en el caso de celebraciones de jornadas, actos, etc.
- Asesoramiento en materia protocolaria de actos
- Gestión de la publicidad del Ayuntamiento en colaboración con el Concejal delegado del área.
- Gestión de las Redes Sociales y Perfiles del ayuntamiento: (@almagroayto) en Instagram, Facebook, Twitter, así como de las cuentas asociadas a las diferentes concejalías o áreas de trabajo (turismo, deportes, Onda Almagro, etc)
- Demás funciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el Alcalde o Concejal delegado.

CLÁUSULA 24ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el [artículo 211 LCSP 2017](#), así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el [artículo 313.1 LCSP 2017](#):

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

CLÁUSULA 25ª. Jurisdicción

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 26ª. Tratamiento de datos personales

El/la adjudicatario/a y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros

DILIGENCIA.- Por medio de la presente, se diligencia el pliego de cláusulas particulares de referencia en el expediente administrativo número 06/2022, para hacer constar, que ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de Septiembre de 2022.

LA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de .D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____ y teléfono de contacto _____ interesado/a en participar en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios profesionales de prensa, información, imagen, comunicación y radio en Almagro, expte. Número 06/2022, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
2. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego y que se compromete a adscribir los medios necesarios para ello.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones, "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15^a LCSP 2017

Fdo. _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de .D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____ y teléfono de contacto _____ interesado/a en participar en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios profesionales de prensa, información, imagen, comunicación y radio en Almagro, expte. Número 06/2022, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro, HAGO CONSTAR:

PRIMERO.- Que formulo propuesta económica, para la prestación de los servicios a contratar, por el siguiente **PRECIO ANUAL**:

En letra y número:

_____ euros
más _____ euros de IVA.

SEGUNDO.- Que formulo oferta para la realización de la mejora de realización de ampliación del horario de emisión de radio en directo de programas de producción propia de lunes a viernes en horario de entre las 9:00 y las 14:00 horas, de la siguiente forma:

(Marcar con una X la opción elegida):

Ampliación de 1 hora de emisión diaria	
Ampliación de 2 hora de emisión diaria	
Ampliación de 3 hora de emisión diaria	
No oferto la realización de esta mejora	

Fdo.: _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.